

AUTO No. 0485 DEL 08 DE AGOSTO DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA DISPOSICIÓN FINAL DE UNA ESPECIE DE FAUNA SILVESTRE”

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB en uso de las facultades legales, constitucionales y estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado CSB No. 1143 de fecha 28 de marzo de 2025, el señor DAIRO JESUS CHACON RODRÍGUEZ, Subintendente Carabinero (A) Grupo Carabineros – DEBOL de la Policía Nacional, dejó a disposición de esta CAR, Una (01) especie de fauna silvestre de nombre científico Sporophila minuta, conocida comúnmente como Rosita Vieja, la cual fue incautado al señor JOHAN STEVEN TURIZO MARTINEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.122.510.490 de La Dorada Caldas, lugar de incautación en el Barrio San Marcanda del Municipio de Magangué Bolívar, específicamente en las siguientes coordenadas geograficas 9°14'28.2"N 74°46'03.7"W, con el fin que los funcionarios del área de fauna de esta Entidad hagan la respectiva recepción, valoración biológica y veterinaria del espécimen y posterior disposición final del mismo.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental una vez realizada la respectiva valoración biológica y veterinaria de las especies, emitió el concepto técnico de especímenes No. 281 de fecha 08 de agosto de 2025, el cual establece lo siguiente:

“PRESENTACIÓN.

Dependencia a donde se destina	Dirección General.
Dependencia de donde se genera	Subdirección de Gestión Ambiental.
Radicado/Auto	1143 de marzo 28 de 2025.
Concepto Técnico Ingreso	109 de marzo 28 de 2025
Especies	Sporophila minuta
Nombre común	Rosita Vieja
Número de individuos	1
Destino Final Liberación	Área Boscosa corregimiento de El Retiro – Municipio de Magangué
Fecha de elaboración	Julio 21 de 2025

DATOS BÁSICOS DEL INDIVIDUO

Individuo	Cantidad	Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna	Código Nacional de Ingreso	Identificación	Fecha de ingreso	Procedencia geográfica del individuo	Coordenadas
Sporophil a minuta	1	No Tiene	No Tiene	No Tiene	Abril 4 de 2025.	Magangué	9°14'28.2"N 74°46'03.7"W

INFORMACIÓN GENERAL DE LA ESPECIE.

Taxonomía:
Clase: Aves.
Orden: Passeriformes.
Familia: Thraupidae.
Género: Sporophila.
Especie: Sporophila minuta



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

Distribución Natural:

Se distribuye por México desde las tierras semiáridas del suroeste, hacia el sur, a lo largo de toda la América Central y en el norte de Sudamérica desde Colombia hacia el este por Venezuela, Trinidad y Tobago, Guyana, Surinam, Guayana Francesa y norte de Brasil, este de Colombia y extremo norte de Ecuador.

Hábitat: común en sus hábitats naturales: las sabanas, pastizales poco perturbados y pastajes, hasta los 1600 m de altitud. También aparece en jardines, parques y campos de cultivo.

CONSIDERACIONES BIOLÓGICAS SOBRE EL INDIVIDUO.

Anamnésicos relevantes: Ejemplares adulto, de fácil manejo.

Evaluación biológica actual: Ejemplar adulto, capaz de defenderse en el medio natural.

CONSIDERACIONES VETERINARIAS SOBRE EL INDIVIDUO

Anamnésicos relevantes: ave sin lesiones evidentes, capaz de defenderse en el medio natural y capaz de conseguir su propio alimento.

Tratamientos aplicados durante su Cautiverio: no se tiene historia de tratamiento, en el tiempo en la CSB, no se le realizó tratamiento alguno.

Evaluación veterinaria actual individual: la condición actual del individuo es buena, no presenta signos patológicos aparentes.

CONSIDERACIONES ZOOTECNICAS SOBRE EL INDIVIDUO.

Anamnésicos relevantes: Se reporta dieta a base de gramíneas.

Manejo nutricional que se realiza: Se suministra alimento a base de alpiste, y otras gramíneas y granos pequeños de maíz. La alimentación se ofrece dos veces al día.

Evaluación zootécnica actual individual: Individuos capaces de obtener alimento por sí solo, no requiere alimento de forma asistida.

CONSIDERACIONES FINALES

Consideraciones sobre Disposición Final: Animales en buenas condiciones generales capaces de sobrevivir en el medio natural sin complicación alguna.

Sugerencias de Transporte y manejo al Momento del Traslado: se recomienda traslado en jaula, no expuesto al sol y transportado por vía terrestre.

CONDICIONES DEL TRASLADO

Fecha de traslado: En el menor tiempo posible, una vez se resuelva la situación de su traslado.

Lugar de destino/Liberación: sector boscoso aledaño al Corregimiento del Retiro, Coordenadas 9°10'58.59"N 74°48'6.21"W.

Procedimiento para liberación: los individuos serán trasladado al área seleccionada en el sector de Villa Ginna, corregimiento del Retiro, en el municipio de Magangué, se ubicará en una jaula de manejo y traslado. Se contará durante su traslado con personal adscrito a la Subdirección de gestión Ambiental. El transporte se realizará vía terrestre hasta el lugar de liberación."

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que el artículo 4 del Decreto 1608 de 1978 expedido por el Ministerio de Medio Ambiente en relación con el artículo 249 del Decreto-Ley 2811 de 1974 establece que por fauna silvestre se entiende el conjunto de animales que no han sido objeto de domesticación, mejoramiento genético o cría y levante regular, o que han regresado a su estado salvaje, excluidos los peces y todas las demás especies que tienen su ciclo total de vida dentro del medio acuático.

Que la Ley 1333 de 2009, por la cual se establece el Procedimiento Sancionatorio Ambiental indica la disposición final de fauna silvestre decomisada, de la siguiente manera:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

“(...)

Artículo 52. **DISPOSICIÓN FINAL DE FAUNA SILVESTRE DECOMISADOS O APREHENDIDOS PREVENTIVAMENTE O RESTITUIDOS.**

“Impuesto el decomiso provisional o aprehensión provisional o la restitución de especímenes de fauna silvestre, la autoridad ambiental competente mediante acto administrativo debidamente motivado podrá disponer de los individuos o especímenes de fauna y/o flora utilizados para cometer la infracción en cualquiera de las siguientes alternativas:

3. Destrucción, incineración y/o inutilización. En los casos en que el material animal objeto de decomiso represente riesgos para la salud humana, animal o vegetal, la autoridad ambiental competente dispondrá el procedimiento adecuado para su destrucción o inutilización. De igual forma, se procederá en los casos en los que se haya efectuado decomiso de pieles, pelos, carne, colmillos, garras y otros productos de origen animal.

(...)”.

A partir de la valoración veterinaria y biológica de la especie de fauna silvestre de nombre científico *Sporophila minuta*, conocida comúnmente como Rosita Vieja, se determinó esta cuenta con excelentes condiciones corporales de salud y con la capacidad suficiente para defenderse libremente en el medio natural, por lo que se considera especie candidato para su liberación inmediata en un sector boscoso del corregimiento de El Retiro, municipio de Magangué Bolívar, zona que cuenta características propias de su hábitat natural para continuar con su ciclo vital.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la liberación inmediata de Una (01) especie de fauna silvestre de nombre científico *Sporophila minuta*, conocida comúnmente como Rosita Vieja, en el corregimiento de El Retiro, municipio de Magangué Bolívar, específicamente en las Coordenadas 9°10'58.59"N 74°48'6.21"W, zona que cuenta características propias de su hábitat natural para continuar con su ciclo vital.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta CAR, ejecutar la disposición final ordenada en el artículo primero del presente proveído, de conformidad con lo dispuesto en el numeral Primero del Artículo 52 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite de acuerdo a lo previsto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el Presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA MILENA CABALLERO SUAREZ
Directora General CSB.

Proyecto: Johana Miranda. Asesor Jurídico Externo. CSB.
Revisó: Sandra Díaz Pineda- Secretaria General CSB.